RESOLUCION GERENCIAL N° 000404 - 2023- GSATDE/MDSA

Santa Anita, 03 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 3662 – 2023 de fecha 18 de mayo del 2023 presentado por el Contribuyente **SANCHEZ SALVATIERRA MANUEL (código N° 03479),** identificado con **DNI N°** 07063550 y con domicilio real en **JR DIEGO FERRE N° 522 Mz D LOTE 28 URB LOS ROBLES – DISTRITO DE SANTA ANITA**, sobre la **DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL,** para el año 2023 del predio ubicado en **JR DIEGO FERRE N° 522 Mz D LOTE 28 URB LOS ROBLES – DISTRITO DE SANTA ANITA** y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18/05/2023 mediante **Expediente Nº 3662-2023**, el administrado: **SANCHEZ SALVATIERRA MANUEL,** registrado con código de contribuyente **N° 03479**, y contando con un porcentaje del 100% de la propiedad, solicitó la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial correspondiente al año 2023, respecto del predio ubicado en: **JR DIEGO FERRE N° 522 Mz D LOTE 28 URB LOS ROBLES – DISTRITO DE SANTA ANITA**, siendo que ostenta la condición de pensionista.

De la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial.

Para efectos de su solicitud, el administrado acredita: **1)** Solicitud con carácter de declaración jurada, señalando que es propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, **2)** Copia simple de Documento Nacional de Identidad el Nº 07063550, **3)** Certificado Positivo de Propiedad emitido por la SUNARP de fecha 11/05/2023, que certifica que el solicitante **SANCHEZ SALVATIERRA MANUEL (código 03479)** registra inmueble anotado a su nombre en la Partida N° 44260441 de la Zona Registral Nº IX - del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, **4)** Declara tener estado civil casado con **PAHUACHO TURIN VICTORIA ELENA** con **DNI 07106059, 5)** Copia simple de Resolución N° 0000109671-2005-ONP/DC/DL19990 (Expediente N° 12393272812) que le otorga la condición de pensionista y **6)** Copia simple de última boleta de pago de pensión expedida por la Oficina de Normalización Previsional –ONP, correspondiente al mes de junio del 2023 con un ingreso bruto de S/ 936.55 (novecientos treinta y seis con 55/100 soles).

ABOG. GLORIA M. VALDIVIEZO VALDIVIEZO
Subgerente de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones
V°B°

Que, el Artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N°156-2004-EF, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y siempre que esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para este efecto el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490 publicada con fecha 21/07/2016, incorpora un cuarto párrafo al Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, y establece que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista, propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, siempre que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual, para lo cual deberán cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 401-2016-EF.

Que mediante la Resolución del Tribunal Fiscal N° 01779-7-2018, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2018, el Tribunal ha establecido que *"El beneficio previsto por el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, es aplicable a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda ni plazo para solicitarlo, pues la ley no ha previsto ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente dicha solicitud tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos".*

Que, el Sistema de Información para Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente: **SANCHEZ SALVATIERRA MANUEL (código 03479)** como responsables del 100% de las obligaciones del predio ubicado en: **JR DIEGO FERRE N° 522 Mz D LOTE 28 URB LOS ROBLES – DISTRITO DE SANTA ANITA,** código de uso N° 000000005450, con vigencia del año 1998 a la fecha.

Que, efectuada la consulta en la página web https://www.sunarp.gob.pe/Consultas/ConsultaPropiedadRes de la SUNARP, registra a las personas de **SANCHEZ SALVATIERRA MANUEL y PAHUACHO VICTORIA ELENA, en calidad de cónyuges**, como propietarios del predio ubicado en: **JR DIEGO FERRE N° 522 Mz D LOTE 28 URB LOS ROBLES – DISTRITO**

DE SANTA ANITA, en mérito a la adjudicación que otorga la Cooperativa de Vivienda Santa Rosa de Quives Ltda, de fecha 18 de setiembre de 1982 y registrado en la Ficha N° 0000218341 de la PARTIDA N° 44260441 de la ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA.

Asimismo, de la consulta realizada, en la misma página web, a la persona de: **PAHUACHO TURIN VICTORIA ELENA** con **DNI 07106059,** se aprecia que registra predio a su nombre ubicado en, **MZ I2 LTE 26 CENTRO POBLADO SAN JERONIMO DE TUNAN SECTOR 2, DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN,** con fecha de titulación 06 de noviembre del año 2000 e inscrito con Partida N° P16019193 de la ZONA REGISTRAL VIII - SEDE HUANCAYO.

Que, mediante Informe Nº 0490-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones opina se declare Improcedente la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, respecto del predio ubicado en: **JR DIEGO FERRE N° 522 Mz D LOTE 28 URB LOS ROBLES – DISTRITO DE SANTA ANITA**, solicitado por el contribuyente: **SANCHEZ SALVATIERRA MANUEL (código 03479),** en su condición de pensionista, por contar con dos predios a nivel nacional registrados a nombre propio o de la sociedad conyugal, no encontrándose dentro los alcances del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, que establece como uno de los requisitos para pensionista; ***"Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT."***

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 65° numeral 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en el artículo en el artículo 53° del Código Tributario referente a la competencia de los gobiernos locales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2023,** solicitado por el contribuyente: **SANCHEZ SALVATIERRA MANUEL (código 03479),** en su condición de pensionista, respecto al predio ubicado **JR DIEGO FERRE N° 522 Mz D LOTE 28 URB LOS ROBLES – DISTRITO DE SANTA ANITA,** conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente al contribuyente: **SANCHEZ SALVATIERRA MANUEL (código 03479)** a la dirección fiscal señalada en el introito de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones y a la Sub Gerencia de Registro Control y Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

COMUNIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración